ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES

En el presente documento se sintetizan las modificaciones que la Modificación Puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias de Hernán-Pérez introduce en la actual normativa consistentes en flexibilizar las condiciones de composición de las cubiertas a la vez que las condiciones higiénico – sanitarias de las viviendas

La referida modificación ha sido redactada por el equipo técnico de la OGUVAT de Sierra de Gata; como redactor principal D. Francisco Javier Luengo Polo, en funciones de Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, con colaboración de Dña. Celia Berrio Iglesias Asesora Jurídica OGUVAT, Angel María Simón Gómez como Arquitecto Técnico OGUVAT y Jose Antonio Marcos Morales como Delineante OGUVAT.

1.- RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HERNÁN-PÉREZ. OBJETO, ALCANCE Y AMBITO DE AFECCIÓN.

El ámbito de la Modificación Puntual afecta de forma general al conjunto del suelo urbano del municipio, en cuanto a que la misma altera disposiciones que forman parte de los artículos que con carácter general rigen para el Régimen del Suelo Urbano del municipio.

Se pretende modificar el contenido de los artículos 14 y 15 de las Normas Subsidiarias los cuales vienen a recoger las disposiciones relativas a las Condiciones Estéticas y de composición de la edificación y las Condiciones higiénico-sanitarias de las viviendas respectivamente.
Con la modificación de los dos artículos mencionados se permitirá una adaptación de los parámetros de composición de la edificación y de las condiciones higiénico-sanitarias de las viviendas, alterando las disposiciones generales compositivas, estéticas e higiénicas con el fin último de actualizarlas, de esta forma, a la normativa vigente pudiendo atender a las demandas vecinales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En concreto, flexibilizaremos las condiciones de composición de las edificaciones para la cubierta, ya que las actuales Normas Subsidiarias tan solo permiten cubiertas inclinadas y las condiciones higiénico-sanitarias de las viviendas respecto a los patios que iluminan los cuartos de estar, la instalación de ascensor y dimensiones mínimas de piezas no ventiladas.

JUSTIFICACIÓN.

La motivación de la presente modificación surge de la necesidad de dar respuesta no solo a las continuas quejas expuestas por parte de vecinos y técnicos sino, además, a la inaplazable adecuación de la precitada figura de planeamiento, con más de 20 años de antigüedad, a la realidad actual permitiendo con ello un mayor abanico de posibilidades a la hora de habitar y rehabilitar las viviendas en su término municipal.

En lo que respecta a las condiciones higiénico–sanitarias se entiende, que aun reconociendo su adecuado papel en el momento de redacción de las Normas Subsidiarias, con el paso del tiempo y la creación de nueva normativa reguladora, ha evolución normativa ha hecho que venga a quedar en entredicho su funcionalidad y planteando una amplia desproporción con el conjunto del resto de la vigente normativa técnica de aplicación.

2.- EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTES.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La modificación tramitada no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales por lo cual la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura ha resuelto, mediante informe emitido con fecha 4 de agosto de 2017, que la presente modificación puntual no está sometida a evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

